



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No 0047 DE 2021
08-02-2021



Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000002406 del 14 de marzo de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema especial de Carrera Administrativa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, los Decretos 091 y 092 de 2007, lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencias C-753 de 2008, C-211 de 2007 y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018¹, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, identificado como “Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa”.

Que en los artículos 1, 2 y 11 del citado Acuerdo y de conformidad con la Oferta Pública de Empleos de Carrera enviada mediante radicado No. CNSC-20196000048932 del 17 de enero de 2019, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA certificó la OPEC, la cual quedó así:

ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TECNICO	TOTAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	34	21	18	73	36	23	28	87

Una vez los Acuerdos del Proceso de Selección y la Oferta Pública de empleos fueron publicados a la ciudadanía a través de la página web de la CNSC, de acuerdo a la estructura del Proceso de Selección, se llevó a cabo la etapa de inscripciones del 21 de agosto de 2019 al 30 de septiembre de 2019. Como quiera que, durante dicha etapa, en algunas vacantes ofertadas, no hubo inscritos, y en otras, el número de ellos fue inferior al de vacantes a proveer, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, se amplió el término de inscripciones, únicamente para dichos empleos, del 01 de octubre al 09 de noviembre de 2019, finalizando con un total de 41.369 inscritos.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato No. 682 de 2019 con la Universidad Libre con el objeto de: “Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de diecisiete (17) entidades del sector defensa que forman parte de la primera convocatoria del sector, desde la verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles”, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al Proceso de Selección, cuyos resultados definitivos fueron publicados el 31 de julio de 2020.

La Defensa Civil Colombiana mediante radicado No. CNSC-20206000584262 del 27 de mayo de 2020, informa a esta Comisión lo siguiente:

¹ Modificado por el Acuerdo 20191000002406 del 14 de marzo de 2019

Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000002406 del 14 de marzo de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema especial de Carrera Administrativa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa

“Actualmente la Defensa Civil Colombiana cuenta con cuatro (4) Decretos de Plantas de personal vigentes que son: Decretos 4911 de 2007, 4068 de 2011, 1496 de 2013 y 2088 de 2017. Al momento de cargar información de los empleos ofertados por esta Entidad para el concurso de méritos en el aplicativo SIMO, el Grupo de Gestión del Talento Humano, registró cuatro (4) empleos Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 27. Por un error involuntario se incluyó un empleo de mas, no obstante verificado (sic) los Decretos de planta de personal solamente contamos con tres (3) empleos de la mencionada denominación.

Por lo anterior dentro del aplicativo SIMO los empleos Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 27, quedaron distribuidos de la siguiente manera-.

- OPEC No. 73578, con ID Vacante No. 134828241, dos (2) empleos ofertados en el Municipio de Funza – Cundinamarca, para cumplir funciones en la Dependencia del Grupo Académico de la Escuela de Capacitación y Entrenamientos – Funza de la Subdirección de Capacitación y entrenamiento de la Defensa Civil Colombiana.
- OPEC No. 73576, con ID Vacante No. 134821757, un (1) empleo ofertado en la Ciudad de Bogotá D.C., para cumplir funciones en la Subdirección Operativa de la Defensa Civil Colombiana.
- OPEC No. 48928, con ID Vacante No. 37944252. Un (1) empleo ofertado para la Ciudad de Bogotá D.C., para cumplir funciones en el Grupo Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Defensa Civil Colombiana.

Una vez verificados los empleos antes citados en los Decretos de planta de personal especialmente el 4911 del 2007, se confirma que nuestra planta de personal tiene establecidos tres (3) empleos Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 27 y no cuatro (4) como se registraron en el aplicativo SIMO.

Por lo anterior y por su conducto solicito de la manera más amable y diligente su colaboración en retirar de la OPEC No. 73578 de la Convocatoria No. 628 de 2018, uno (1) de los dos cargos ofertados en el Grupo Académico de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento Funza de la Subdirección de Capacitación y Entrenamiento; quedando para el concurso solo un cargo para esta Dependencia.”

Verificados los documentos remitidos como soporte por la Defensa Civil Colombiana, se evidencia que mediante Decreto 4911 del 21 de diciembre de 2007: “Por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal de personal de Empleados Públicos de la Defensa Civil Colombiana y se dictan otras disposiciones”, se dispuso que la Planta Global de la Entidad estaría constituida, entre otros, por tres (3) vacantes del empleo denominado Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa. Código 5-1, Grado 27.

Por otro lado se debe señalar que la planta de personal de la Entidad ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

- Decreto 4068 del 31 de octubre de 2011** “Por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal de empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana”, mediante el cual se aprobó la creación en la planta de personal de los siguientes cargos:

No. De Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional de Defensa	3-1	12
1 (Uno)	Profesional de Defensa	3-1	22
19 (Diecinueve)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28

- Decreto 1496 del 15 de julio de 2013** “Por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal de empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana”, mediante el cual se aprobó la creación en la planta de personal de los siguientes cargos:

No. de cargos	Denominación	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Profesional de Defensa	3-1	18
2 (Dos)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	28
21 (Veintiún)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	36
18 (Dieciocho)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	35
6 (Seis)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	34
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	32
4 (Cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	28
14 (Catorce)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	24

Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000002406 del 14 de marzo de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema especial de Carrera Administrativa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa

- Decreto 2088 del 12 de diciembre de 2017 “Por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal de empleados públicos de la Defensa Civil Colombiana” mediante el cual se aprobó la supresión de un (1) subdirector del sector Defensa, tres (3) Auxiliares para apoyo de seguridad y Defensa y un (1) auxiliar de servicios. Igualmente aprobó la creación en la planta de personal de los siguientes cargos:

PLANTA GLOBAL			
Número de cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Subdirector del Sector Defensa	1-2-1	14
3 (Tres)	Director del Sector Defensa	1-3	02
1 (Uno)	Jefe de Oficina del Sector Defensa	1-4	04

Número de cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa	2-1	22
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	16
5 (Cinco)	Profesional de Defensa	3-1	12
7 (Siete)	Técnico de Servicios	5-1	28
3 (Tres)	Técnico de Servicios	5-1	24

Conforme a lo expuesto, la Defensa Civil Colombiana cuenta en su planta de personal con tres (3) vacantes del empleo denominado Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 27 y no con cuatro (4) vacantes como erradamente fue reportado por la Entidad mediante certificación OPEC remitida por la Entidad bajo el radicado No. CNSC-20196000048932 del 17 de enero de 2019.

Con relación a la petición presentada por la Defensa Civil Colombiana en la cual solicita retirar una (1) de las dos (2) vacantes ofertadas en la **OPEC No. 73578** para el Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa, se debe señalar que a la fecha se han llevado a cabo las etapas de Inscripciones y Verificación de Requisitos Minimos y continúan en concurso 34 aspirantes para dicho empleo.

Bajo esta óptica y comoquiera que no existen derechos adquiridos por ninguno de los aspirantes, es necesario garantizar el derecho de los participantes en el proceso de selección bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, transparencia y publicidad, con la legítima confianza que una vez sean superadas las pruebas eliminatorias del proceso de selección y conformadas las Listas de Elegibles tendrán derecho a ser nombrados en Periodo de Prueba para el empleo al cual concursaron. A este punto cabe señalar que la adquisición de la condición de participante en el Proceso de Selección no otorga derecho a acceder a los cargos públicos vacantes, pues para ello es necesario agotar todas las etapas del concurso, superar las pruebas y los puntajes requeridos y, finalmente, conformar la Lista de Elegibles en firme; hasta tanto ocurra todo esto, los participantes sólo tendrán una mera expectativa de continuar en el concurso².

Frente a la Confianza Legítima la Corte Constitucional ha manifestado:

*"En esencia, la confianza legítima consiste en que el ciudadano debe poder evolucionar en un medio jurídico estable y previsible, en cual pueda confiar. Para Müller, este vocablo significa, en términos muy generales, que ciertas expectativas, que son suscitadas por un sujeto de derecho en razón de un determinado comportamiento en relación con otro, o ante la comunidad jurídica en su conjunto, y que producen determinados efectos jurídicos; y si se trata de autoridades públicas, **consiste en que la obligación para las mismas de preservar un comportamiento consecuente, no contradictorio frente a los particulares, surgido en un acto o acciones anteriores, incluso ilegales, salvo interés público imperioso contrario.** Se trata, por tanto, que el particular debe ser protegido frente a cambios bruscos e inesperados efectuados por las autoridades públicas. En tal sentido, no se trata de amparar situaciones en las cuales el administrado sea titular de un derecho adquirido, ya que su posición jurídica es susceptible de ser modificada por la Administración, es decir, se trata de una mera expectativa en que una determinada situación de hecho o regulación jurídica no serán modificadas intempestivamente".³*

Así entonces, al mantener la oferta del empleo denominado Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa Código 5-1 Grado 27 ofertado bajo el código OPEC No. 73578 se garantiza a los aspirantes

² Corte Constitucional, Sentencia T-654/11
³ Corte Constitucional, Sentencia C-131 de 2004. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000002406 del 14 de marzo de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema especial de Carrera Administrativa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa

la posibilidad de acceder al empleo de su interés, pero considerando que al modificar el número de vacantes ofertadas disminuyen las posibilidades de acceder al mismo, para salvaguardar los derechos de los aspirantes inscritos en el empleo del cual se procederá a eliminar una (1) vacante, se reconocerá a los aspirantes un plazo de diez (10) días hábiles, para que si lo consideran procedente, soliciten a la CNSC el cambio de inscripción a un empleo del nivel Técnico o Asistencial, sin que ello implique la modificación de los documentos acreditados en oportunidad y los requisitos mínimos se verificarán conforme a los documentos acreditados en la oportunidad respectiva.

De cualquier forma y en atención a que el empleo continúa ofertado en la Convocatoria No. 628 de 2018 - Sector Defensa no habrá devolución del valor pagado por Derecho de Participación y los aspirantes que no opten por la alternativa de cambio de empleo, continuarán participando por el mismo empleo al que inicialmente se inscribieron.

Una vez se surta el procedimiento de modificación del empleo inscrito por los aspirantes, la Universidad Libre en virtud de las obligaciones estipuladas en el Contrato No. 682 de 2019, deberá practicar la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, publicar resultados y atender las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Por consiguiente, la CNSC habilitará el aplicativo SIMO para que la entidad relacionada en este acto administrativo, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, retire de la OPEC 73578 una (1) de las dos (2) vacantes reportadas y presente a la CNSC la respectiva OPEC ajustada.

Atendiendo la solicitud presentada por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y con fundamento en las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC en sesión del 04 de febrero de 2021, aprobó la modificación de los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000002406 del 14 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000002406 del 14 de marzo de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°.- PROCESO DE SELECCIÓN. Adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva **OCHENTA Y SEIS (86)** vacantes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, que se identificará como "Proceso de Selección No. **628 de 2018 - Sector Defensa**".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 2 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000002406 del 14 de marzo de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°.- ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las **OCHENTA Y SEIS (86)** vacantes, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso de selección con la Universidad Militar Nueva Granada o con los Centros de Educación Superior, Formación y Capacitación del Sector Defensa, o podrá contratar con firmas especializadas en procesos de selección, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 84, 85 y 89 del Decreto Ley 091 de 2007, así como lo establecido en la Sentencia C-753 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 11 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000002406 del 14 de marzo de 2019 , el cual quedará así:

ARTÍCULO 11°.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** objeto del presente proceso de selección, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:

EMPLEOS				VACANTES			
ASISTENCI AL	PROFESIONA L	TÉCNIC O	TOT AL	ASISTENCIA L	PROFESIONA L	TÉCNIC O	TOT AL

Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000002406 del 14 de marzo de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema especial de Carrera Administrativa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa

34	21	18	73	36	23	27	86
----	----	----	----	----	----	----	----

PARÁGRAFO 1: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

PARÁGRAFO 2: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo, así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán sobre la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección. Cuando se reporte más de una vacante de un mismo empleo, con diferente ubicación geográfica, se procederá a realizar una Audiencia de Escogencia del Empleo.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los aspirantes relacionados a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, si lo consideran procedente, soliciten por medio de la Ventanilla Única de la CNSC, el cambio de inscripción a un empleo del nivel Técnico o Asistencial ofertado en los procesos de selección:

Consecutivo	identificación	Nombre	Apellidos
1	11365644	Helbert Yair	Bravo Rusinque
2	1014250677	Carlos Andrés	Rubiano Amado
3	30509283	Luisa Fernanda	Maje Muñoz
4	18131320	Yohan Ferney	Portilla Cifuentes
5	1077966977	Mary Yamile	Avila Arenas
6	1073236691	Horacio Andrés	Ochoa Umbarila
7	1069735148	Zulma	Silva Valdés
8	1073513553	Jeisson Arley	Avellaneda Tibocha
9	1073503798	Johan Sebastian	Bernal Espitia
10	35531851	Claribel	Martínez Cárdenas
11	52655879	Laura Carolina	Escobar Medina
12	79889108	Ariel Ricardo	Vargas Zárate
13	79644307	José Anselmo	Gómez Aponte
14	80059190	Manuel Leonardo	Ramírez Mercado
15	26996881	Francisca	Bolívar Campuzano
16	53031942	Lady Diana	Méndez Alvarado
17	1070956743	Jahir	Torres Florido
18	1073519896	Duván Felipe	Niño Galvis
19	52340674	Marcela Ibonne	Rodríguez Cruz
20	11446909	Miguel Benito	Cañón Galvis
21	40610273	María Isabel	Rojas Rojas
22	1073160350	Sadys Johan	Garcia Sanchez
23	1069742699	Erika Paola	Martínez Fuquene
24	1096203578	Rosybell	Rentería Reyes
25	18608638	Wilmer	Guaca Casas
26	4060618	Pedro	Sepúlveda Hernández
27	1121903875	Jessica Juliana	Jaramillo Velásquez
28	1073523373	Lizeth Daniela	Rodríguez Parrado
29	1023875011	Lilian Johanna	Gómez Rodríguez
30	1078367581	Alex Dubán	Bojacá Ballesteros
31	79688558	Juan Carlos	Serrano Salamanca

Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20191000002406 del 14 de marzo de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema especial de Carrera Administrativa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Sector Defensa

Consecutivo	identificación	Nombre	Apellidos
32	7184909	Jhon Jairo	Manrique Arismendy
33	80427273	Bianco Jimy	Castaño Sanabria
34	46381413	María Esperanza	Alarcón Soto

PARÁGRAFO: En atención a que el empleo continúa ofertado en la Convocatoria No. 628 de 2018 - Sector Defensa no habrá devolución del valor pagado por Derecho de Participación y los aspirantes que no opten por la alternativa de cambio, continuarán participando por el mismo empleo al que inicialmente se inscribieron.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente Acuerdo a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO⁴ conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018.

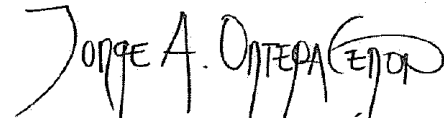
ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Mayor General (r) **MIGUEL ERNESTO PÉREZ GUARNIZO**, en su calidad de Director General y Representante Legal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, a la dirección electrónica agustin.ardila@defensacivil.gov.co, para que en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la comunicación, retire de la **OPEC 73578** una (1) de las dos (2) vacantes reportadas y presente a la CNSC la respectiva OPEC ajustada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las anteriores modificaciones no afectan en su contenido los demás artículos del **Acuerdo No. CNSC-20181000002686 del 19 de julio de 2018.**

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 08 de febrero de 2021


JORGE A. ORTEGA CERÓN
Presidente

Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque
Revisó: Vilma Castellanos - Gerente Convocatoria
Clara Pardo I.
Proyectó: Melissa Mattos - Líder Jurídica

⁴ Numeral 9 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC 20181000002686 del 19 de julio de 2018, el cual señala: "(...) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el Proceso de Selección, es la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, por lo tanto deberá consultarlo permanentemente. (...)”